

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 120-06-2024-GM-MPT

Talara, 28 de junio de 2024

VISTOS: La existencia de un error involuntario en la Resolución de Gerencia N° 120-06-2024-GM-MPT de fecha 26 de junio de 2024, que autoriza la ejecución de la Prestación Adicional N° 01, en el Contrato N° 069-2023-MPT cuyo objeto es la Supervisión de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AA.HH. Villa Talara, distritos de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura"; y,

Considerando que el artículo 212°.- Rectificación de Errores, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 212.1 establece "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con carácter retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo esencial de contenido ni el sentido de la decisión*".

Por lo tanto, en virtud a la norma acotada se emite la Fe de Erratas de la Resolución de Gerencia N° 120-06-2024-GM-MPT de fecha 26 de junio de 2024, de la siguiente manera:

EN EL OCTAVO Y NOVENO CONSIDERANDO

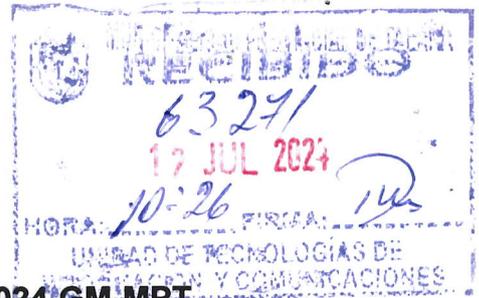
DICE:

Que, mediante Informe N° 251-05-2024-OAJ-MPT de fecha 30 de mayo de 2024, luego de un análisis de los hechos y la norma aplicable, precisa que, se verifican las condiciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado que permiten la aprobación de mayores prestaciones adicionales de supervisión, contando con la opinión favorable de las áreas técnicas de la Entidad quienes constatan que existe la necesidad de aprobar prestaciones adicionales, razón por la cual debe expedirse la correspondiente certificación de crédito presupuestario para asegurar el pago de la prestación adicional, concluyendo que debe aprobarse la prestación adicional de supervisión por el monto de **S/ 23,450.00 (Veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 soles)** por enmarcarse en lo dispuesto en el numeral 34.7 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, al haberse establecido que se trata de una prestación necesaria para garantizar la finalidad del proyecto.

Que, con Informe N° 547-06-2024-OPP-MPT de fecha 24 de junio 2024 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, atendiendo a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Territorial mediante Informe N° 816-06-2024-GDT-MPT y al Informe N° 137-06-2024-UPMI-OPP-MPT, emite Certificación de Crédito Presupuestario N° 0039 de fecha 25 de junio de 2024, por el monto de **S/ 23,450.00 (Veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 soles)**, para el pago de la Prestación Adicional N° 01 de Supervisión de la Obra materia del presente pronunciamiento.

DEBE DECIR:

Que, mediante Informe N° 251-05-2024-OAJ-MPT de fecha 30 de mayo de 2024, luego de un análisis de los hechos y la norma aplicable, precisa que, se verifican las condiciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado que permiten la aprobación de mayores prestaciones adicionales de supervisión, contando con la opinión favorable de las áreas técnicas de la Entidad quienes constatan que existe la necesidad de aprobar prestaciones adicionales,



razón por la cual debe expedirse la correspondiente certificación de crédito presupuestario para asegurar el pago de la prestación adicional, concluyendo que debe aprobarse la prestación adicional de supervisión por el monto de **S/ 23,250.00 (Veintitrés mil doscientos cincuenta y 00/100 soles)** por enmarcarse en lo dispuesto en el numeral 34.7 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, al haberse establecido que se trata de una prestación necesaria para garantizar la finalidad del proyecto.

Que, con Informe N° 547-06-2024-OPP-MPT de fecha 24 de junio 2024 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, atendiendo a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Territorial mediante Informe N° 816-06-2024-GDT-MPT y al Informe N° 137-06-2024-UPMI-OPP-MPT, emite Certificación de Crédito Presupuestario N° 0039 de fecha 25 de junio de 2024, por el monto de **S/ 23,250.00 (Veintitrés mil doscientos cincuenta y 00/100 soles)**, para el pago de la Prestación Adicional N° 01 de Supervisión de la Obra materia del presente pronunciamiento.

EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA

DICE:

Artículo Primero: AUTORIZAR la ejecución de la Prestación Adicional N° 01, por dieciocho (18) días calendario, en el Contrato N° 069-2023-MPT para Supervisión de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AA.HH. Villa Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura", por el monto de **S/ 23,450.00 (Veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 soles)**; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

DEBE DECIR:

Artículo Primero: AUTORIZAR la ejecución de la Prestación Adicional N° 01, por dieciocho (18) días calendario, en el Contrato N° 069-2023-MPT para Supervisión de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AA.HH. Villa Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura", por el monto de **S/ 23,250.00 (Veintitrés mil doscientos cincuenta y 00/100 soles)**; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Precisar que el contenido restante de lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N° 120-06-2024-GM-MPT de fecha 26 de junio de 2024, se mantiene en los mismos términos y condiciones.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. JORGE ENIS WILELA AGURTO
GERENTE MUNICIPAL

Copias:
Interesado
Supervisión
GDT (18 folios)
SGIN
OAJ
OAF.
ULO
UTIC
Archivo
JLVA.